Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA
reajuste de los límites del suelo urbano y redefinición de vial

SIAM: 15-4022T0233-03
2018/51621/590-598/00319

BÉDAR (ALMERÍA)

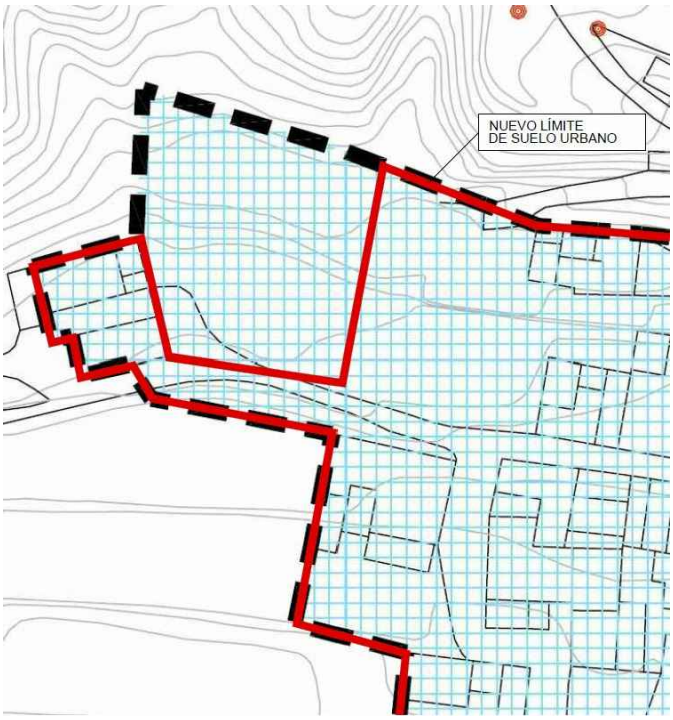

VERSIÓN PRELIMINAR
para aprobación inicial

Arquitecto: Miguel Ángel Ortiz Pérez
febrero 2019

AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS / SECCIÓN DE URBANISMO

Edificio de usos múltiples, Plaza mayor s/n, CP: 04620 Vera (Almería)
Tlf. 950 391 545
www.dipalme.org

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 3/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Ref. SIAM
15-4022T0233-03

ÍNDICE

I- MEMORIA INFORMATIVA.

1.- ANTECEDENTES.
2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
3.- MARCO NORMATIVO.

II- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- JUSTIFICACIÓN.
1.1.- Justificación formal y urbanística.
1.2.- Justificación detallada de no incremento del aprovechamiento lucrativo.
1.3.- Valoración de la incidencia en la ordenación del territorio.
1.4.- Justificación consideraciones Documento de Alcance.
1.5.- Viabilidad legal.
2.- DOCUMENTACIÓN.
3.- ORDENACIÓN.
4.- ACCESIBILIDAD.
5.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.
6.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
6.1.- Tramitación urbanística de la innovación.
6.2.- Tramitación ambiental de la innovación.

III- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN. NORMATIVA.

IV- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

V- ANEXOS.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 5/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

I- MEMORIA INFORMATIVA.

1.- ANTECEDENTES.

A petición del Ayuntamiento de Bédar se redacta la presente Modificación Puntual, en adelante MP, para realizar el reajuste de los límites del suelo urbano que afecta a de tres pequeñas bolsas de suelo, dos de las cuales pasan de ser urbano a suelo no urbanizable -localizadas en el propio núcleo urbano de Bédar y en la barriada de Los Giles del mismo término municipal-, y una tercera que incorpora un vial actualmente clasificado como no urbanizable al suelo urbano del núcleo de Bédar. Asimismo, se aprovecha para modificar conforme a las preexistencias y redefinir el vial que sirve al entorno donde se encuentra la pequeña bolsa de suelo que se desclasifica al modificar el límite en el entorno del Paraje Cementerio del núcleo de Bédar.

El municipio de Bédar cuenta con P.G.O.U. por Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Bédar rev.96 (ap. def. BOP 19abr1993) -y modificaciones posteriores- cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de 12 de diciembre de 2011.

Se efectúa la propuesta de reajuste de límites de suelo urbano a instancia de los propietarios de las parcelas del Paraje Cementerio y Los Giles, que se dirigen al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bédar mediante sendas solicitudes fechadas en octubre de 2015 en las que se renuncia expresamente a la demanda de indemnización alguna al Ayuntamiento, así como por propio deseo de la Corporación Municipal en el caso de la calle Fuentecica. La reordenación del vial del Paraje Cementerio se hace por considerarse oportuno aprovechar la intervención en la zona para ajustar el planeamiento a la realidad existente, que además constituye un antiguo propósito de la Corporación Municipal y deseo de los propietarios afectados.

Con fecha 10/07/2018 desde la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bédar (EAE/AL/009/17). En el apartado 3 del citado documento se señala el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico a realizar, así como, en el apartado 4, los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 6/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

La presente revisión de febrero de 2019 de la Modificación Puntual incorpora aquellos aspectos que se han señalado en el Documento de Alcance en relación con el documento de planeamiento, constituyendo así la versión preliminar del instrumento de planeamiento urbanístico para su aprobación inicial

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto el cambio de clase de dos pequeñas bolsas de suelo actualmente clasificadas como SUELO URBANO CONSOLIDADO por la de SUELO NO URBANIZABLE localizadas en posición de borde del límite del suelo urbano de sus respectivos núcleos, que son el propio núcleo urbano de Bédar y el de Los Giles, más la incorporación al SUELO URBANO CONSOLIDADO de la calle Fuentecica, igualmente situada en posición limítrofe, así como la reordenación del vial que sirve a la zona afectada del Paraje Cementerio del núcleo de Bédar.

3.- MARCO NORMATIVO.

3.1.1 Legislación urbanística. *(Estatal y autonómica).*

- RDLeg-7/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS-15).
- L-7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA).
- RD-3288/1978 Reglamento de Gestión Urbanística. (RGU).
- D-60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (RDUA).
- D-2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.2 Ordenación del territorio. *(Autonómico y subregional).*

- L-1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense -BOJA 24.03.2009- (POTLA).

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 7/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

3.1.3 Ordenación urbanística. *(Municipal).*

- NN.SS. de Bédar rev. 96. (ap. def. BOP 19abr1996) y Modificaciones posteriores (en lo no derogado por la Adaptación Parcial).
- PGOU-Adaptación Parcial NN.SS de Bédar (ap. def. BOP 12dic2011).
- MP-1 PGOU-Adaptación Parcial –Suelo Urbano- (ap. def. BOP 14dic2011).
- MP-2 PGOU-Adaptación Parcial –Suelo No Urbanizable- (ap. def. BOJA 07may2013 y BOJA 17jun2014).
- MP-3 PGOU-Adaptación Parcial –Edificios Fuera de Ordenación- (ap. def. BOP 29sep2015).
- Avance de Planeamiento según DSNU-12 (ap. def. BOP 04mar2013).
- MP-4 PGOU-Adaptación Parcial –UE-2-(ap. in. BOP 04mar2015).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 9/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

II- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- JUSTIFICACIÓN

1.1.- JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

Se considera oportuna y conveniente la MP propuesta por dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos interesados y los deseos de la propia Corporación Municipal, así como efectuar una corrección en el suelo delimitado como urbano por el planeamiento de Bédar para ajustarlo a las prescripciones que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía da para esta clase de suelo. Además, el reajuste del trazado del vial del Paraje Cementerio y la nueva ordenación pormenorizada que ello conlleva resuelve la problemática que existe en la definición de las NN.SS. de este área, puesto que el vial inicialmente previsto acaba directamente en suelo no urbanizable sin ofrecer espacio que posibilite las maniobras de cambio de dirección necesarias para salir de la zona.

El cambio de clase de suelo urbano a no urbanizable abarca dos pequeñas bolsas de suelo localizadas una en el propio núcleo urbano de Bédar y la otra en la pedanía de Los Giles, y sus datos concretos son los que siguen:

1.- En el núcleo urbano de Bédar, terrenos situados en el paraje Cementerio cuyos datos son:

Inmueble de referencia catastral 04022A007001110001RZ. Esta finca está dividida a efectos catastrales en dos inmuebles, uno urbano y otro rústico. Los datos de dichos inmuebles son:

- Inmueble rústico de referencia catastral 04022A007001110000EB, cuya superficie de suelo está destinada en su totalidad a cultivos y asciende a 1.929 m².
- Inmueble urbano de referencia catastral 04022A007001110001RZ, que ocupa una superficie total de 439 m².

Éste último inmueble coincide con el área de suelo que se quiere desclasificar.

2.- En Los Giles, terrenos en suelo urbano coincidente con los de referencia catastral 8194401WG8089S0001BT, que ocupan una superficie de 911 m².

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 10/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

En ambos casos son parcelas localizadas en posiciones limítrofes de las correspondientes delimitaciones de suelo urbano y que lindan con suelo no urbanizable. Por esta circunstancia la intervención es similar a una modificación de los límites del suelo urbano. La desclasificación actúa exclusivamente sobre parcelas edificables, por lo que no se afectan viales ni otros espacios públicos.

Esta operación de desclasificación de sendas bolsas de suelo urbano encuentra su justificación en el hecho de que no cumplen con lo prescrito en el artículo 45 LOUA para esta clase de suelo, ya que no cuentan con todos los servicios urbanísticos.

Enuncia el apartado 1 del citado artículo 45 LOUA que:

> "*Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:*
>
> *a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.*
>
> *b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.*
>
> *c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.*

En el caso de la parcela del paraje Cementerio, no se cuenta con acceso rodado por vía urbana, mientras que hasta la parcela de Los Giles no llegan la totalidad de las redes de servicios urbanísticos mínimos. Además, esta última parcela se encuentra afectada por el paso de una línea eléctrica aérea, lo que conlleva la prohibición de construir edificios en la franja definida por la proyección de la línea sobre el terreno incrementada por la distancia de seguridad reglamentariamente establecida, y con un mínimo de 5 metros.

Con esta modificación se da respuesta a la solicitud de los propietarios de ambos terrenos, que instaron al Ayuntamiento para que procediera a realizar tal cambio en la clase del suelo.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 11/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

La operación de reordenación del vial del Paraje Cementerio se considera oportuna pues aprovecha la intervención en la zona para realizar el reajuste a la realidad materializada sin perjudicar de las preexistencias, a la vez que resuelve una problemática arrastrada desde largo tiempo atrás al posibilitar ahora el cambio de sentido al fondo del propio vial.

En el caso de la calle Fuentecica se produce un cambio de clase de suelo en sentido inverso al anterior, puesto que se incorpora al suelo urbano una franja de suelo clasificada como no urbanizable. En esta actuación, el reajuste del límite conlleva el incremento del suelo urbano susceptible de ser edificado en 538 m^2 , ya que además de la propia calle Fuentecica se añade la franja de terreno que queda entre el vial y el suelo urbano según anterior delimitación, con una superficie de 736 m² ; sin embargo también se desclasifica una porción al norte de la calle -de 198 m²- que, según anterior definición, invadía el vial ya materializado.

Actualmente la imagen de la fachada al noroeste de Bédar se configura con las traseras de las viviendas de la calle Aire -paralela a la calle Fuentecica- , de aspecto ciertamente descuidado. La nueva clasificación de esta franja de terreno permitirá generar una fachada noroeste del núcleo de imagen más cuidada.

El conjunto de las operaciones de cambio de clase de suelo necesarias para el reajuste de los límites del suelo urbano arroja un balance final en el que no se incrementa la superficie de suelo susceptible de aprovechamiento urbanístico puesto que la nueva delimitación resta un total de 812 m² de suelo susceptible de ser edificado, de manera que esta modificación no sólo no reduce las reservas para dotaciones, sino que, al no restar en la misma proporción las dotaciones correspondiente al suelo desclasificado, en estricta realidad se está aumentando su proporción.

	SUELO URBANO susceptible de aprovechamiento tras reajuste de límites
Paraje Cementerio	- 439 m²
Los Giles	- 911 m²
Calle La Fuentecica	+ 736 m² - 198 m^2= + 538 m^2
BALANCE FINAL:	- 812 m²

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 12/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

1.2.- JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE NO INCREMENTO DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO.

1.2.1.- Justificación de no incremento del aprovechamiento lucrativo por las operaciones de cambio de clase de suelo.

Los terrenos implicados en las operaciones de cambio de clase anteriormente relacionadas quedan regulados por la ordenanza *"SU-1. Conjunto histórico. Núcleos menores"* en el caso de la calle La Fuentecica y el paraje el Cementerio, y por la ordenanza "SU-2. Núcleos menores" para Los Giles. Las condiciones de aprovechamiento definidas en el PGOU por AP a la LOUA para ambas ordenanzas son idénticas, y quedan fijadas mediante una edificabilidad de 1.8 m²/m².

Al ser idéntico el aprovechamiento aplicable a todos los terrenos implicados en las operaciones anteriores, la reducción de suelo que arroja el balance final implica automáticamente una reducción del aprovechamiento.

1.2.2.- Justificación de no incremento del aprovechamiento lucrativo por la nueva ordenación del paraje Cementerio.

En el paraje Cementerio se reordena el vial que da servicio a esta bolsa de suelo, estableciéndose así unas nuevas alineaciones. Tales cambios no suponen un incremento de aprovechamiento ya que la superficie susceptible de ser edificada con la alineación establecida en las NN.SS. asciende a 2.603 m², mientras que con la nueva alienación que se fija en este documento -junto con la nueva definición del límite con el SNU- dicha superficie susceptible de ser edificada desciende hasta los 2.404 m².

> ***OBSERVACIÓN:***
>
> *La actuación de redefinición del límite del suelo urbano del paraje Cementerio no modifican los límites recogidos en el PGOU por Adaptación Parcial a la LOUA respecto a la UE1 con la bolsa de suelo que nos ocupa, no alterándose así el citado ámbito de suelo urbano no consolidado.*

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.

Con fecha 10/07/2018 desde la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se emite el Documento de

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 13/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bédar (EAE/AL/009/17).

En el apartado 3 del citado documento se señala el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico a realizar, así como, en el apartado 4, los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

A lo largo de sus diferentes epígrafes se van señalando las consideraciones a incorporar en el Estudio Ambiental Estratégico, si bien algunas de ellas no se limitan a dicho Estudio, sino que se refieren al propio documento de planeamiento al que deberá acompañar. Sigue justificación de la incorporación de aquellas consideraciones que afectan a este documento.

1.- Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana.
Se incorporan al presente texto sus indicaciones.

2.- Sostenibilidad.
Las determinaciones de ordenación adoptadas por este documento de planeamiento no implican la ejecución de obras como resultado de su aprobación, pues se trata de reflejar en el planeamiento la ordenación existente en la actualidad en los ámbitos de la Calle Fuentecica y el Paraje Cementerio.

3.- Residuos y suelo contaminados.
Las determinaciones de ordenación que adopta la presente MP no afectan a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 ni del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

4.- Medio Hídrico.
La conclusión del apartado dedicado al Medio Hídrico indica que se han de incluir las observaciones de carácter general recogidas en el apartado 4.5.1 del informe. Tales observaciones se recogen en el apartado de normativa de este documento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 14/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

5.- Calidad del Aire.

Se incorpora a la normativa de esta MP, para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referencia expresa a la necesidad de tramitar los mismos previamente a su autorización, modificación o ampliación.

6.- Contaminación lumínica.

En el apartado de normativa se ha incluido regulación al respecto para nuevas actuaciones al amparo de lo regulado por esta MP.

7.- Adecuación paisajística.

En el apartado 1.1, de justificación formal y urbanística, de esta memoria se señala, en relación a la actuación de la Calle Fuentecica, que *"actualmente la imagen de la fachada al noroeste de Bédar se configura con las traseras de las viviendas de la calle Aire -paralela a la calle Fuentecica- , de aspecto ciertamente descuidado. La nueva clasificación de esta franja de terreno permitirá generar una fachada noroeste del núcleo de imagen más cuidada."* El alcance paisajístico de la intervención propuesta no va más allá de lo anteriormente descrito ya que la actuación del paraje Cementerio no supone alteración de lo existente, y la desclasificación de Los Giles asegura la no alteración paisajística al convertir en no-edificables los terrenos que afecta.

1.4.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

A tenor de lo establecido en el art. 61-D POTA, según el cual se deben incluir entre las determinaciones del planeamiento una aproximación a balance ecológico resultante de ésta propuesta, se destaca que resultado de las operaciones que incluye la presente innovación implica una disminución del consumo de recursos naturales básicos, dado que el balance final de las mismas conlleva la supresión de 812 m^2 de suelo urbano susceptible de ser edificado en favor de suelo no urbanizable.

En relación con la justificación de la coherencia de las previsiones de la presente Modificación Puntual respecto a las determinaciones del planeamiento de orden territorial de aplicación se puede afirmar que las operaciones que se realizan no suponen alteración alguna en el modelo y soluciones de ordenación adoptado por el planeamiento de Bédar, ya que son meros

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 15/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

reajustes en pequeños ámbitos en posiciones limítrofes que no afectan negativamente al modelo de ciudad pretendido por el planeamiento, sino que, en cualquier caso, lo reafirmarían, ya que desclasifican suelo urbano y ajustan el planeamiento a la realidad existente.

1.5.- VIABILIDAD LEGAL.

La presente MP se ha realizado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los art. 154.4 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

2.- DOCUMENTACIÓN

La documentación de que consta la presente MP se ha redactado conforme a lo dispuesto en el art. 36.2.b. Incorpora el contenido documental adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, e integra los documentos que completan o sustituyen a los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contienen determinaciones objeto de esta modificación.

Esta MP se compone de la siguiente documentación:

I. Memoria informativa.
II. Memoria justificativa.
III. Contenido de la modificación. Normativa.
IV. Documentación gráfica.
V. Anexos.

3.- ORDENACIÓN

La modificación propuesta afecta a sendas bolsas de suelo clasificadas como suelo urbano consolidado que pasa a ser suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística y, dado que su posición en la trama urbana es limítrofe y lindera con el suelo no urbanizable al que se quieren adscribir, el efecto que produce su desclasificación es similar al de un desplazamiento de la línea que marca el límite entre ambas clases de suelo.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 16/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Con esta operación no se afectan espacios públicos puesto que se procede a cambiar exclusivamente terrenos edificables.

También se produce un cambio de clase de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado -ordenanza SU-1- en el reajuste del límite del entorno de la calle Fuentecica, al incorporarse al núcleo de Bédar el citado vial y la banda de terreno que media entre él y el núcleo.

Se reordena el vial de acceso a la bolsa del paraje Cementerio, aportándose así una nueva ordenación pormenorizada de este área que se ajusta a las preexistencias y a la vez que se resuelve la problemática originada con el trazado marcado por las NN.SS, que hacía que la calle acabase directamente contra suelo no urbanizable sin que sus características morfológicas permitieran el cambio de sentido. La superficie edificable de las parcelas anexas no se incrementa.

4.- ACCESIBILIDAD.

La presente MP se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Pese a lo anterior y dado el objeto del presente documento, no se efectúan determinaciones de los parámetros que tal reglamento regula, por lo que la definición y justificación de los mismos será efectuada en el posterior proyecto técnico que ampare las obras de urbanización. Así, el proyecto de urbanización del nuevo viario del Paraje Cementerio habrá de cumplir con lo establecido en las normas de accesibilidad (Orden VIV/561/2010 y Decreto 293/2009).

En la ficha justificativa anexa se contemplan los parámetros que es posible establecer y los que quedan para posterior definición en el proyecto de urbanización.

5.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.

La normativa en vigor en materia de Salud Pública en Andalucía ha permitido integrar un pronunciamiento de la Consejería competente en la materia dentro del procedimiento de aprobación de algunos instrumentos de planeamiento.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 17/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

En el informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de fecha 21/08/2017 [JVR/eiv (expte 17EA-0122)] se estima más conveniente incorporar allí las determinaciones relevantes desde el punto de vista de la salud de la población.

De lo anterior se desprende que este instrumento de planeamiento debe incorporar en la Memoria la Valoración de Impacto en Salud. Así pues, dicha Valoración de Impacto en Salud se incluye en el apartado dedicado a los Anexos a la Memoria.

6.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

6.1.- TRAMITACIÓN URBANÍSTICA DE LA INNOVACIÓN.

En virtud del art. 36 LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad, publicación, y teniendo idénticos efectos.

La tramitación de este documento se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el art. 32 LOUA y de manera supletoria en lo que sea compatible con el art. 37 del Reglamento de planeamiento.

La presente modificación actúa sobre determinaciones que tienen el carácter de estructural según lo dispuesto en el artículo 10.1 LOUA.

Según lo prescrito en el art. 36.2.c LOUA, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación, cuando afecten a la ordenación estructural, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Siguiendo el artículo 27.2 LOUA, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 18/87

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado 1 del mismo artículo, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

6.2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LA INNOVACIÓN.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es una ley estatal de carácter básico que realiza la transposición al ordenamiento jurídico español de las directivas europeas sobre la evaluación ambiental, avanzando las bases comunes a todas las legislaciones autonómicas en materia ambiental para lo cual establece un procedimiento común que conlleva la homogeneización de los distintos encuadres autonómicos. Este procedimiento es la Evaluación Ambiental Estratégica.

La incorporación a la legislación autonómica andaluza de la regulación de la ley estatal básica se produce con el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de la calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

El artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía recoge la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de manera que la innovación planteada se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la medida es una modificación que afecta a la ordenación estructural relativa al suelo no urbanizable, ya que altera su clasificación al aumentar la superficie del mismo.

Para la tramitación de este instrumento de planeamiento se seguirá lo dispuesto en el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de manera que, con carácter previo a la aprobación inicial, el Ayuntamiento de Bédar, como promotor del presente documento, deberá presentar, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativas del plan, acompañada del borrador de esta modificación puntual y un Documento Inicial Estratégico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 19/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio se producirá la resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, quien consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Se seguirá con la elaboración y remisión, del órgano ambiental responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

Continúa la formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

Después se llegará a la aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Sigue el sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámentes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

Posteriormente, estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.
Si fuere el caso, se modificará el estudio ambiental estratégico y se elaborará la propuesta final del plan por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
Seguirá la aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 20/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

El órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remitirá la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

En su caso, se adecuará, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, el instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones LOUA, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, completando así la inicialmente formulara.

Para el caso de órgano sustantivo distinto de órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legistlación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

Finalmente, se publicará el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico.

En Vera para Bédar, febrero de 2019.
EL ARQUITECTO DE LA U.A.M. LEVANTE

Fdo. Miguel Ángel Ortiz Pérez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 21/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

III- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN. NORMATIVA.

A.- Determinaciones propias de la innovación.

1.- Se modifica el límite que separa el suelo urbano del núcleo de Bédar con el suelo no urbanizable en el Paraje Cementerio, pasando a quedar clasificada en su totalidad como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística la parcela de referencia catastral 04022A007001110001RZ, tal y como se muestra en la planimetría adjuntada en el apartado de Documentación Gráfica.

2.- Se modifica el límite que separa el suelo urbano del núcleo de Los Giles con el suelo no urbanizable, pasando a quedar clasificada en su totalidad como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística la parcela de referencia catastral 8194401WG8089S0001BT, tal y como figura en la planimetría incluida en el apartado de Documentación Gráfica.

3.- Se modifica el trazado del vial de acceso a la bolsa de suelo urbano del Paraje Cementerio del núcleo de Bédar, quedando definido como se muestra en los planos que se adjuntan en el apartado de Documentación Gráfica.

4.- Se modifica el límite que separa el suelo urbano del núcleo de Bédar con el suelo no urbanizable en la calle Fuentecica, pasando a incorporarse al suelo urbano consolidado -ordenanza SU-1- el tramo del citado vial y la franja de terreno que lo acompaña, tal y como se recoge en la planimetría que se contiene en el apartado de Documentación Gráfica.

B.- Otras determinaciones de carácter sectorial derivadas del Documento de Alcance.

Con fecha 10/07/2018 desde la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bédar (EAE/AL/009/17). Siguen las determinaciones derivadas de las consideraciones que incorpora.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 22/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

1.- Medio Hídrico.

En relación con el Dominio Público Hidráulico y la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones el Documento de Alcance indica lo que sigue.

1. La exigencia de un cauce, así como sus ribera y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

2. En la zona de Dominio Público Hidráulico que incluye la vegetación de rivera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos.

3. Las Zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias.

4. El Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre no computan para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Zona de Policía es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 23/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

5. En cuanto a la clasificación de las Zonas Inundables, se atenderá a los establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

6. Las Zonas Inundables, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con los espacios libres, una vez excluidos del Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiendo adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- *No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.*
- *No incrementarán la superficie de zona inundable.*
- *No producirán afección a terceros.*
- *No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.*
- *No degradarán la vegetación de ribera existente.*
- *Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.*
- *Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.*

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 24/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

2.- Calidad del Aire.

Todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán tramitar los mismos previamente a su autorización, modificación o ampliación.

3.- Contaminación lumínica.

Los proyectos de obras que contemplen alumbrado exterior y que se redacten al amparo las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en esta MP habrán de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementaria EA-01 a EA-07, así como a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 25/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

IV- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

PLANOS DE INFORMACIÓN.

PI-1: Plano de situación 1: Paraje Cementerio y calle La Fuentecica

PI-2: Plano de estado actual: Paraje Cementerio

PI-3: Plano de estado actual: Calle La Fuentecica

PI-4: Plano de situación 2 y estado actual: Los Giles

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-1: Plano de estado reformado: Nueva definición de vial en Paraje Cementerio y nuevos límites de suelo urbano.

PO-2: Plano de estado reformado: Nueva definición de límite del suelo urbano en calle La Fuentecica.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37-7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

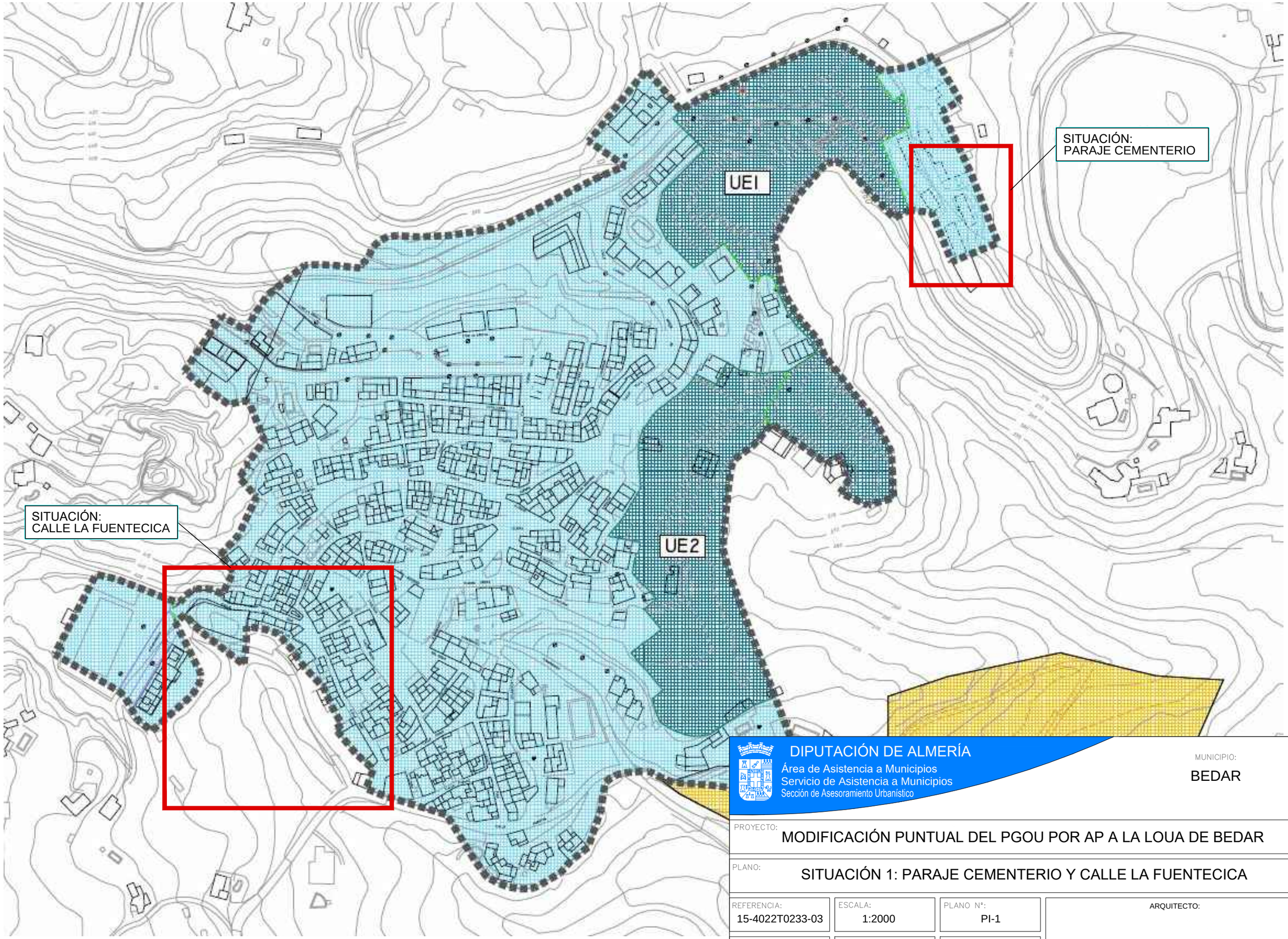

NÚCLEO URBANO DE BÉDAR EN LA AP

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO: BEDAR

PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO: SITUACIÓN 1: PARAJE CEMENTERIO Y CALLE LA FUENTECICA

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-03	1:2000	PI-1	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: JRAM/MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ

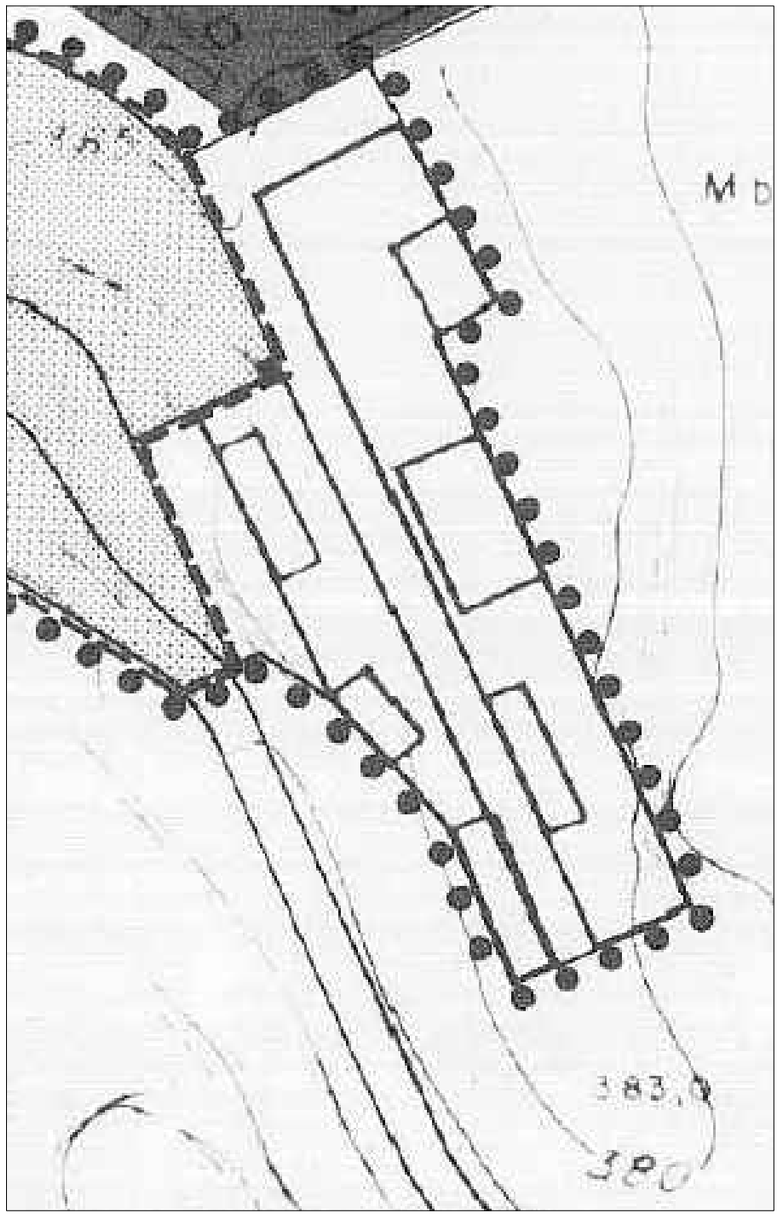

PARAJE CEMENTERIO: ALINEACIÓN SEGÚN NN.SS.

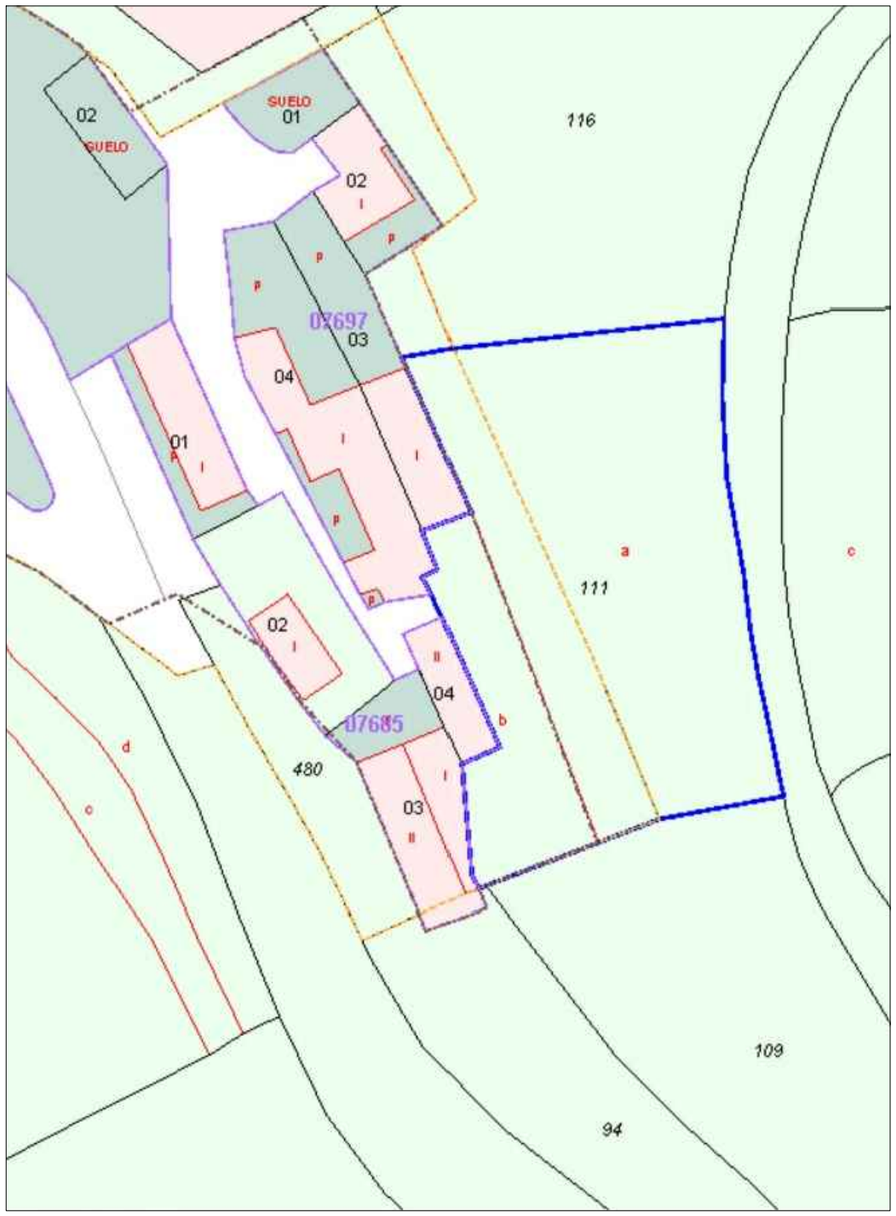

PARAJE CEMENTERIO: CARTOGRAFÍA CATASTRAL

PARAJE CEMENTERIO: ORTOFOTO

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL DEL VIAL

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO: BEDAR

PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO: PLANO DE ESTADO ACTUAL: PARAJE CEMENTERIO

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-09	1:800	PI-2	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: JRAM/MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 29/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

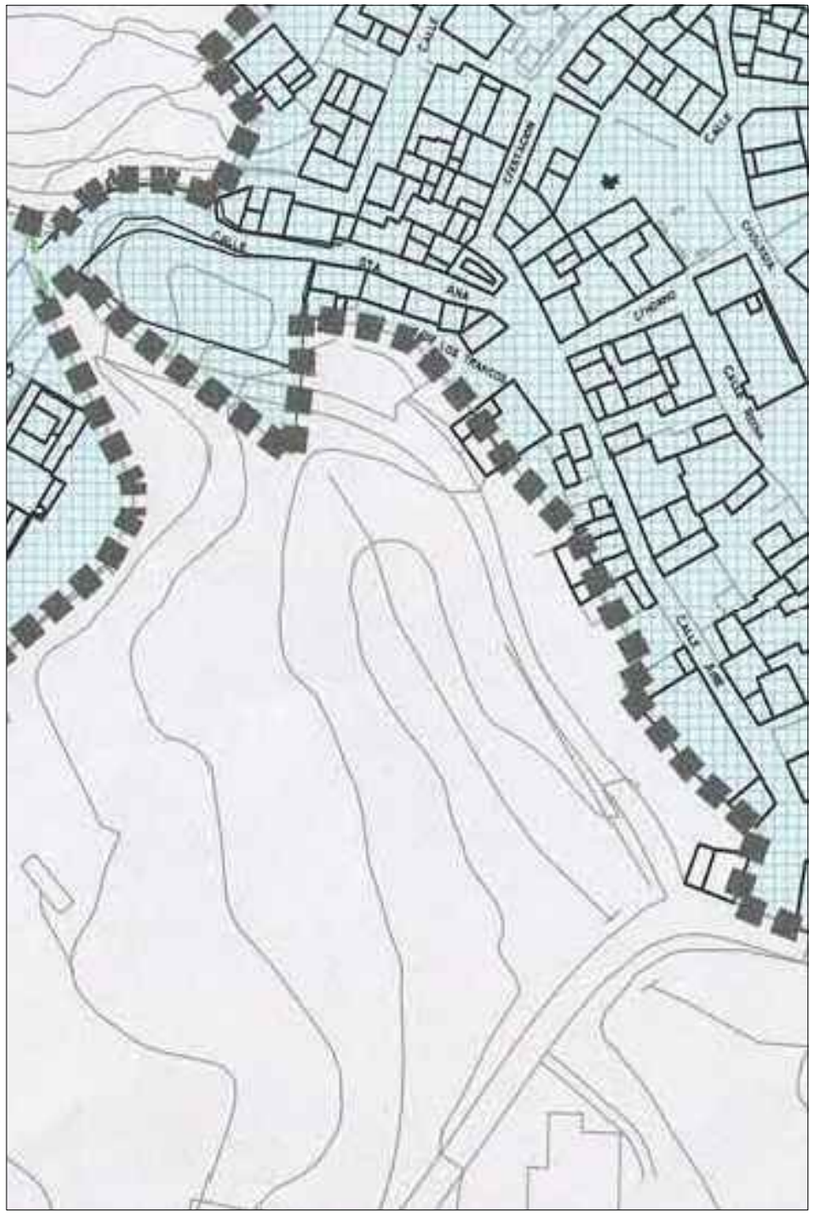

CALLE LA FUENTECICA: LÍMITE SUELO URBANO EN AP

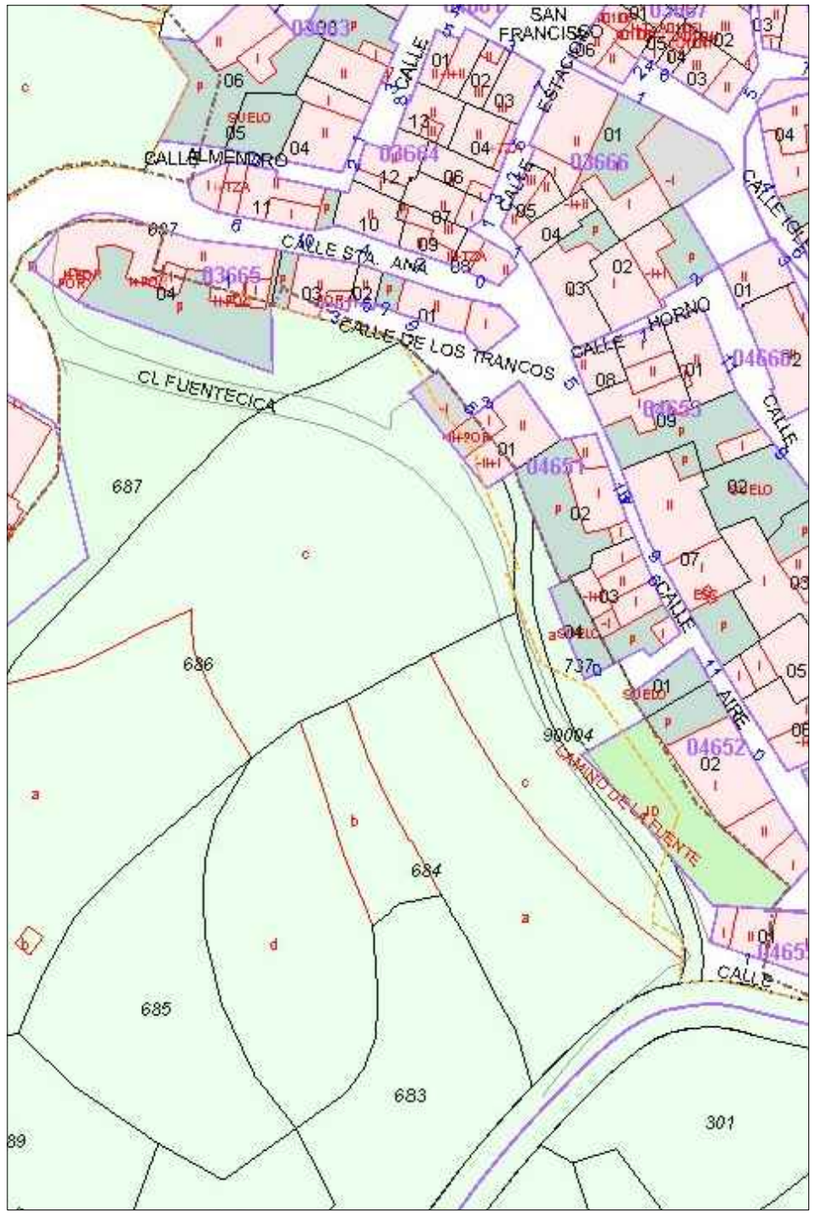

CALLE LA FUENTECICA: CARTOGRAFÍA CATASTRAL

CALLE LA FUENTECICA: ORTOFOTO

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL DE CALLE LA FUENTECICA

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO: BEDAR

PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO: PLANO DE ESTADO ACTUAL: CALLE LA FUENTECICA

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-03	1:1000	PI-3	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: JRAM/MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar.. CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

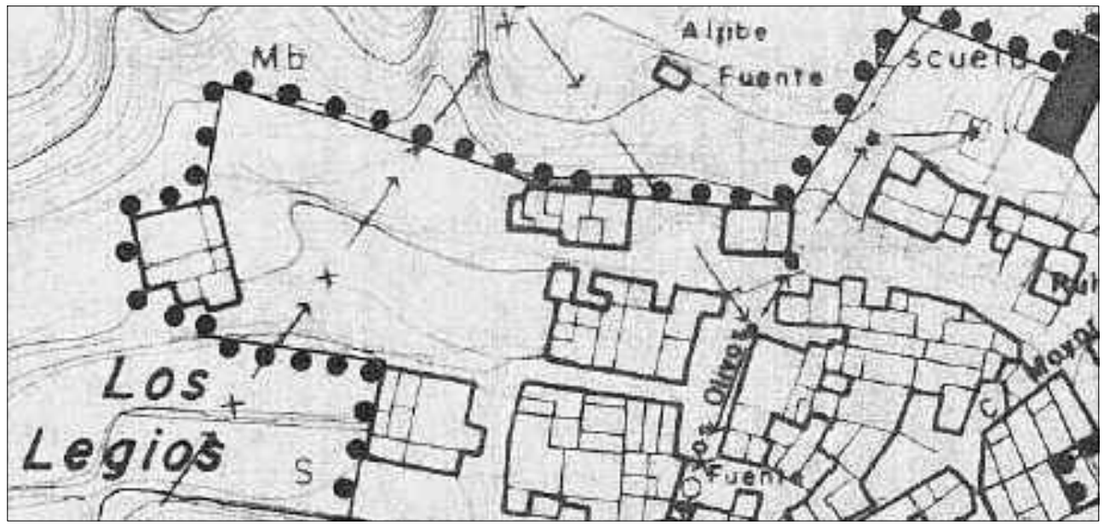

LOS GILES: LÍMITE SUELO URBANO EN NN.SS.

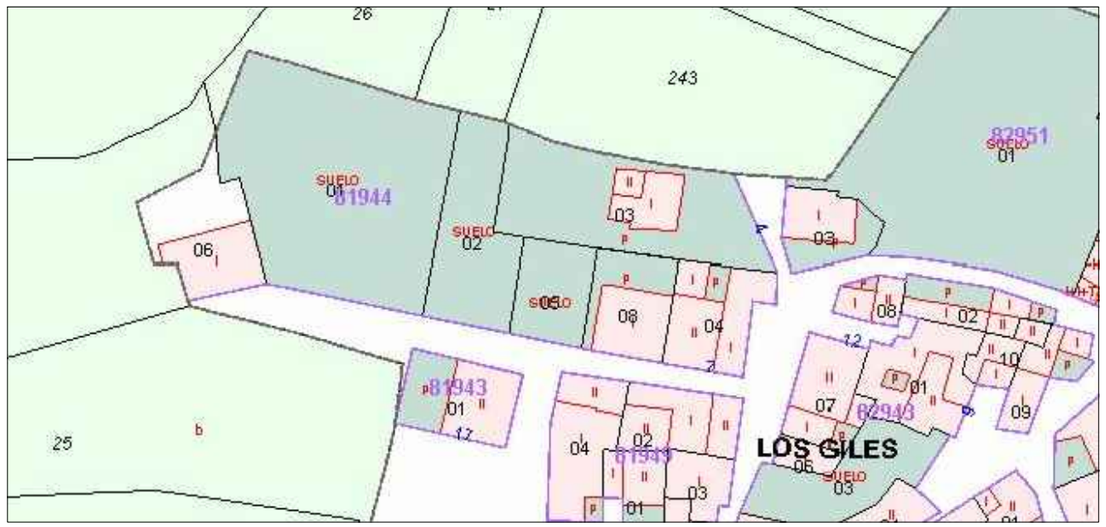

LOS GILES: CARTOGRAFÍA CATASTRAL

LOS GILES: ORTOFOTO

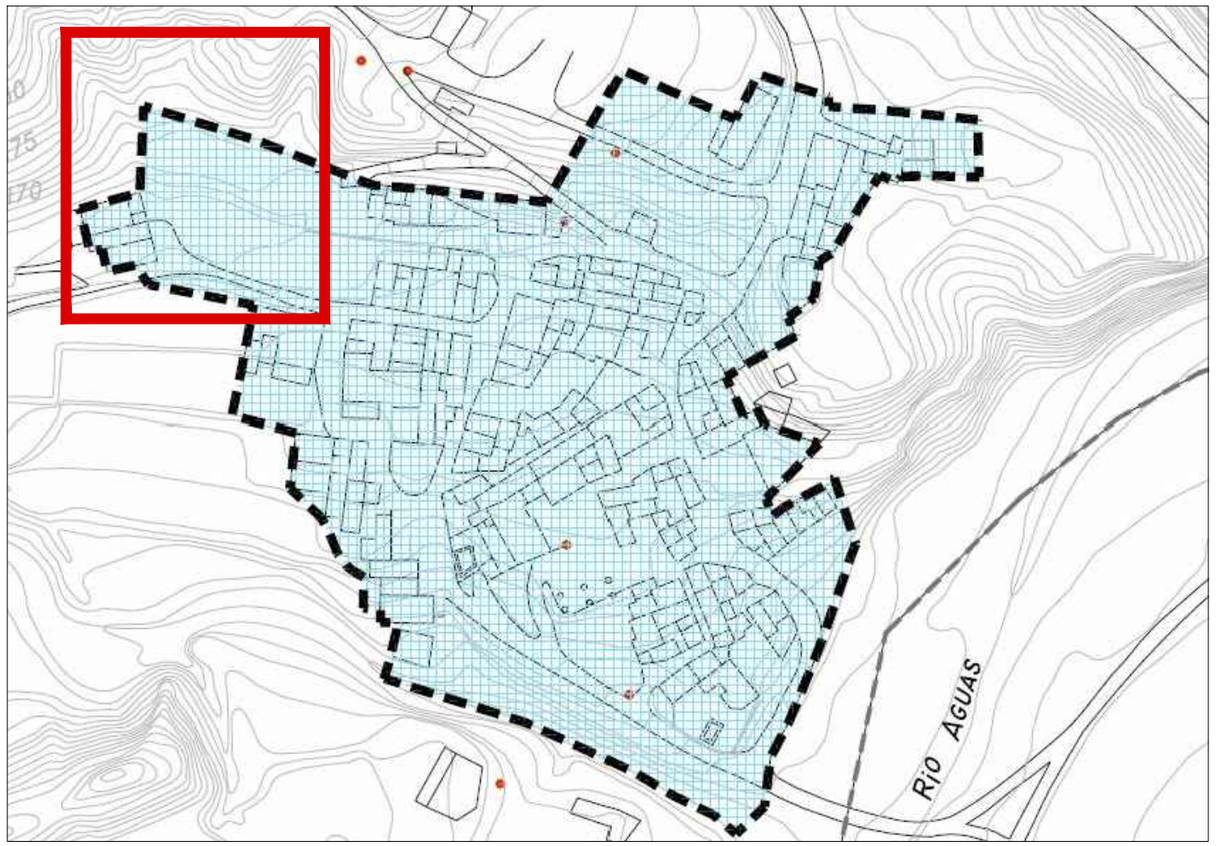

LOS GILES: SITUACIÓN SOBRE AP

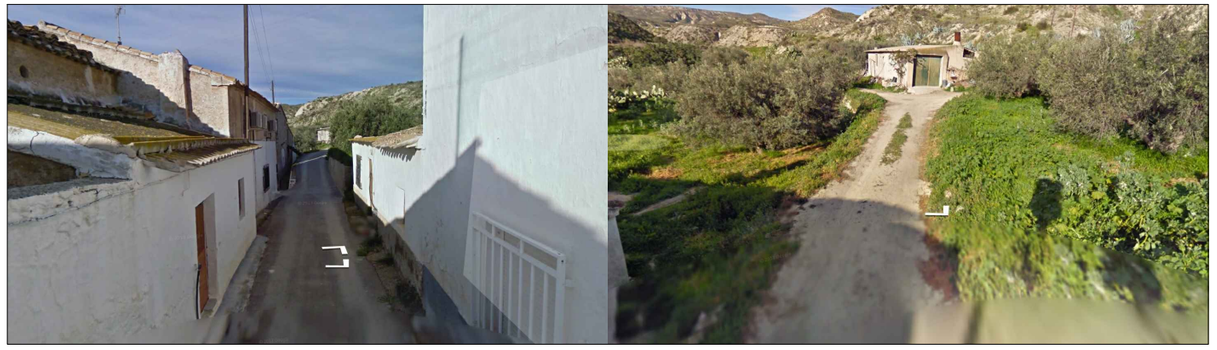

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL DEL VIAL Y PARCELA

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO: BEDAR

PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO: SITUACIÓN 2 Y ESTADO ACTUAL: LOS GILES

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-03	1:1000	PI-4	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: JRAM/MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar.. CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

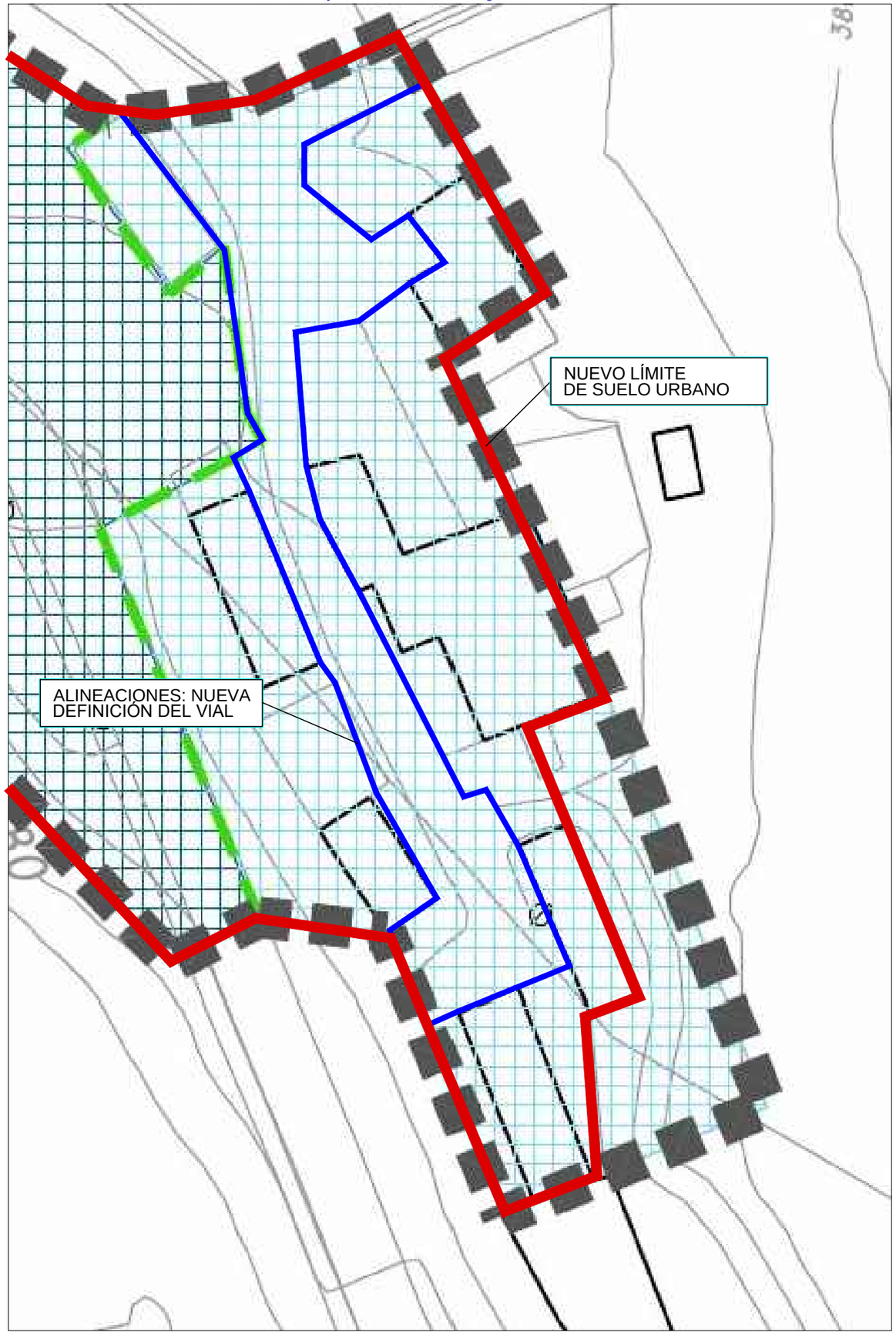

PARAJE CEMENTERIO: NUEVO LÍMITE DEL SUELO URBANO Y NUEVAS ALINEACIONES DEL VIAL

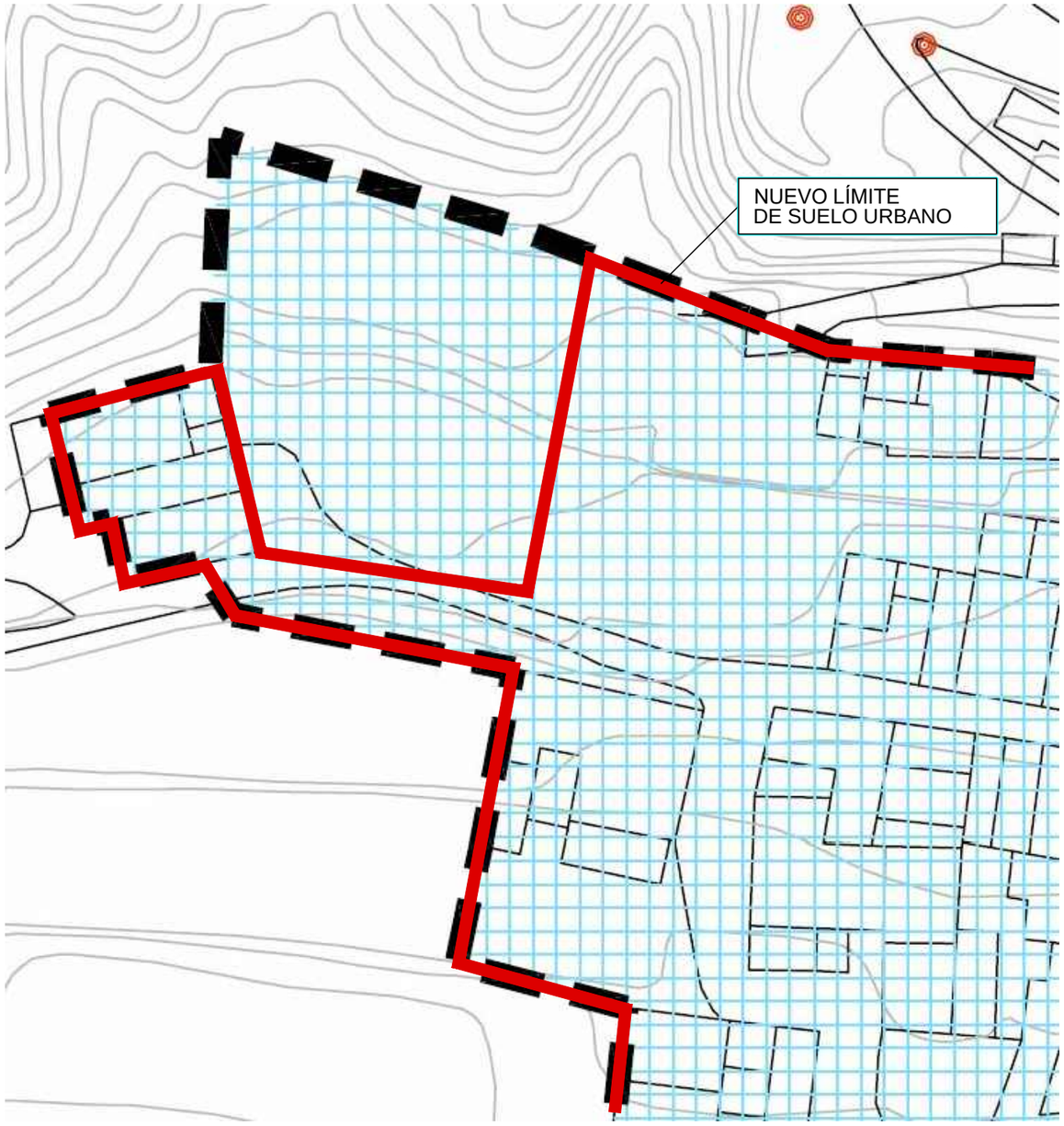

LOS GILES: NUEVO LÍMITE DEL SUELO URBANO

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO: BEDAR

PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO: ESTADO REFORMADO: NUEVA DEFINICIÓN DE VIAL EN PARAJE CEMENTERIO Y NUEVOS LÍMITES DE SUELO URBANO

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-03	1:500	PO-1	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: JRAM/MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:24:40 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 32/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37-7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

NUEVA ALINEACIÓN
C/ FUENTECICA

NUEVO LÍMITE
DE SUELO URBANO

AMPLIACIÓN SUELO
URBANO EDIFICABLE:
ORDENANZA SU-1

NUEVA ALINEACIÓN
C/ FUENTECICA

NUEVO LÍMITE
DE SUELO URBANO

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
Área de Asistencia a Municipios
Servicio de Asistencia a Municipios
Sección de Asesoramiento Urbanístico

MUNICIPIO:
BEDAR

PROYECTO:
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU POR AP A LA LOUA DE BEDAR

PLANO:
ESTADO REFORMADO: NUEVA DEFINICIÓN DEL LIMITE DEL SUELO URBANO EN CALLE LA FUENTECICA

REFERENCIA:	ESCALA:	PLANO Nº:	ARQUITECTO:
15-4022T0233-03	1:600	PO-2	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ
DIBUJO: MAOP	FECHA: FEBRERO 2019	FICHERO: MP	

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 33/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

V- ANEXOS.

ANEXO 1 - ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

El artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en consonancia con el artículo 22 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las haciendas de las administraciones públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

El objeto de la Modificación Puntual que nos ocupa no implica cambios en las previsiones que sobre estos aspectos contiene el planeamiento general, ni supone un nuevo impacto en las Haciendas Locales que no estuviese ya previsto, ya que no se requiere de la implantación de nuevas infraestructuras ni servicios. Por este motivo no se incorpora el estudio económico-financiero ni el informe de sostenibilidad económica anteriormente citados.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 35/87

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

ANEXO 2 - RESUMEN EJECUTIVO.

Sigue el resumen ejecutivo que según el art. 19.3 LOUA deben de contener los instrumentos de planeamiento.

A2. RESUMEN EJECUTIVO.

A2.1. Objetivos y finalidades.

El presente documento de Modificación Puntual tiene como objetivos los que siguen:

1.- Sacar de la clase de suelo urbano a dos parcelas situadas en las zonas limítrofes de las delimitaciones correspondientes a los núcleos de Bédar y Los Giles, pasando a estar clasificadas como suelo no urbanizable.

2.- Incluir como suelo urbano la franja que se señala de la calle La Fuentecica y la banda de terreno en talud que queda al nordeste de ella.

3.- Reordenar el vial que da acceso a la bolsa de suelo urbano que se localiza en el paraje Cementerio.

La finalidad de cada una de estas operaciones es la que a continuación se señala:

1.- Se desclasifican las referidas bolsas de suelo urbano y pasan a ser suelo no urbanizable para acomodar el régimen de los terrenos a la realidad, puesto que no se dan los supuestos que en la legislación vigente determinan que un suelo es urbano.

2.- Se incluye como suelo urbano la señalada franja de la calle La Fuentecica para efectuar una delimitación coherente del núcleo de Bédar, ya que la citada calle presenta en la actualidad características propias de vial de suelo urbano.

3.- La reodenación del vial de acceso a la bolsa de suelo urbano del paraje Cementerio se hace a fin de acomodar su trazado a las realidad existente.

A2.2. Ámbitos afectados por la Modificación Puntual. Situación y alcance.

La ordenación proyectada afecta a tres ámbitos, dos de los cuales están en el propio núcleo de Bédar (calle Fuentecica y paraje Cementerio) y uno en Los Giles. Siguen planos con la situación de los mismos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

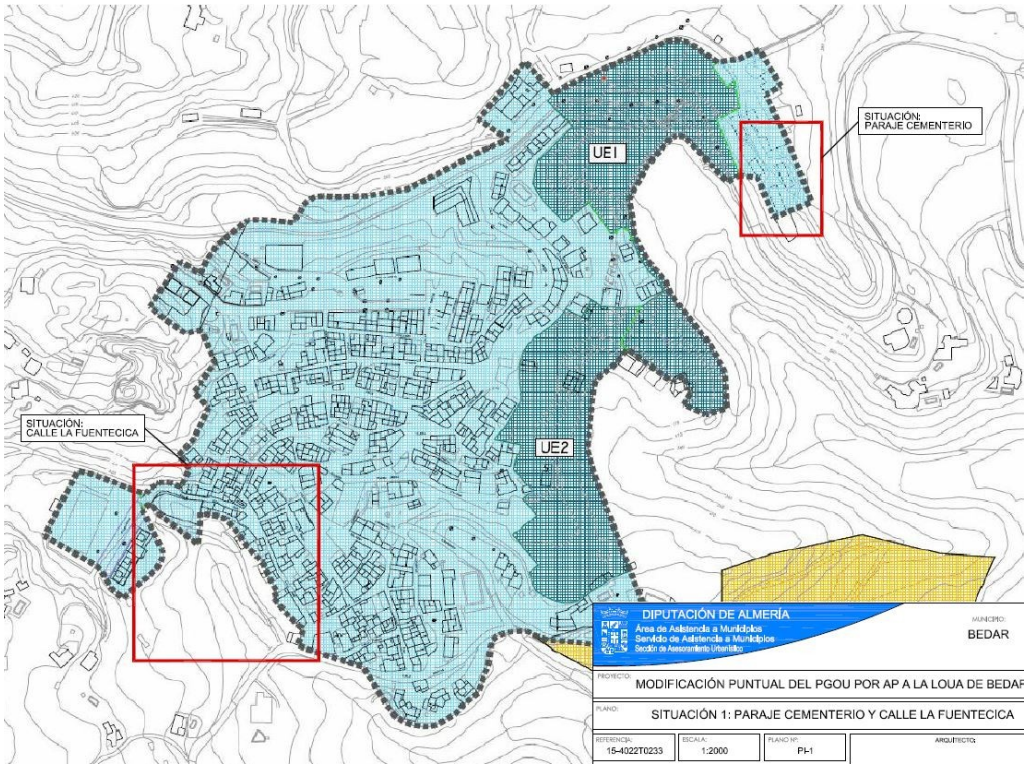

PLANO DE SITUACIÓN 1. Núcleo de Bédar: Calle La Fuentecica y paraje Cementerio.

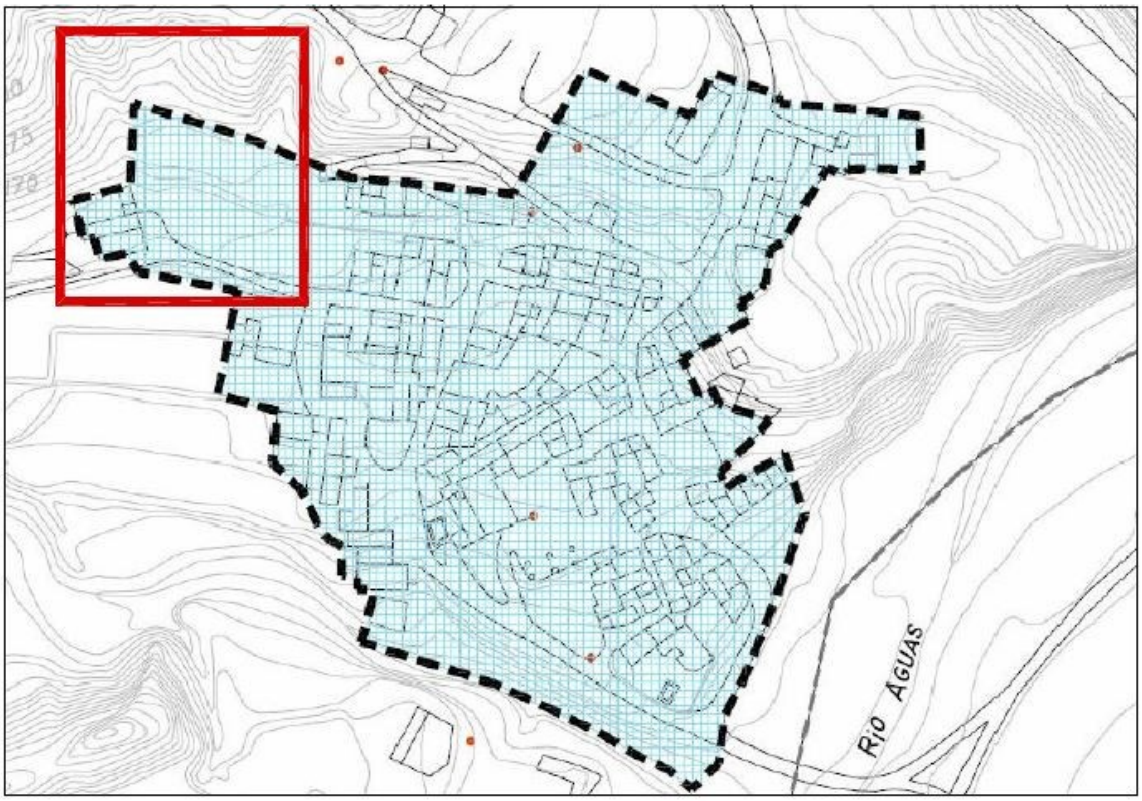

PLANO DE SITUACIÓN 2. Los Giles.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

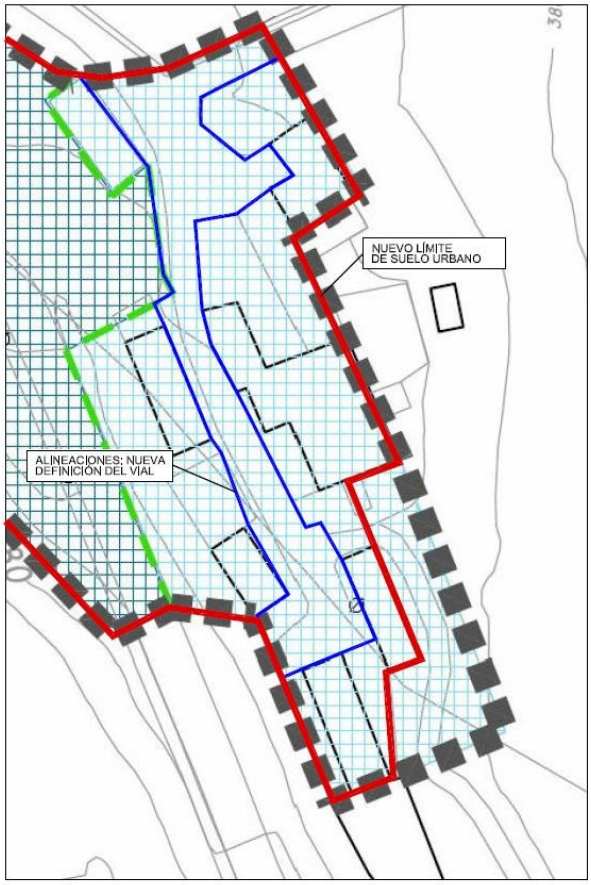

PARAJE CEMENTERIO: NUEVO LÍMITE DEL SUELO URBANO Y NUEVAS ALINEACIONES DEL VIAL

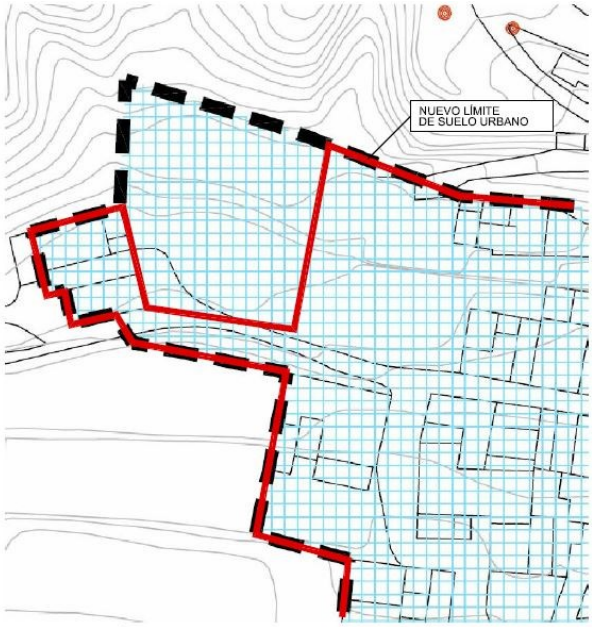

LOS GILES: NUEVO LÍMITE DEL SUELO URBANO

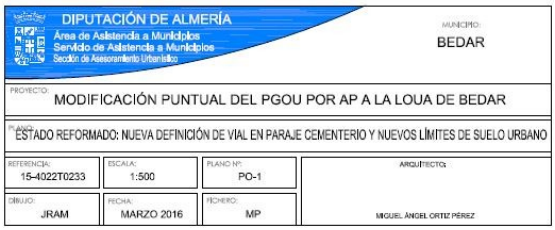

PLANO DE ORDENACIÓN 1. Núcleo de Bédar - paraje Cementerio- y Los Giles.

Se altera la ordenación vigente de la siguiente manera:

- En el paraje Cementerio se modifica el límite del suelo urbano, de manera que terrenos antes delimitados como urbanos pasan a la clase del suelo no urbanizable. Además, se efectúa una nueva delimitación del vial que da servicio a esta zona, adecuándolo a la situación existente.
- Del mismo modo, en Los Giles se modifica el límite del suelo urbano para sacar un fragmento de este suelo, que pasa a ser suelo no urbanizable.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

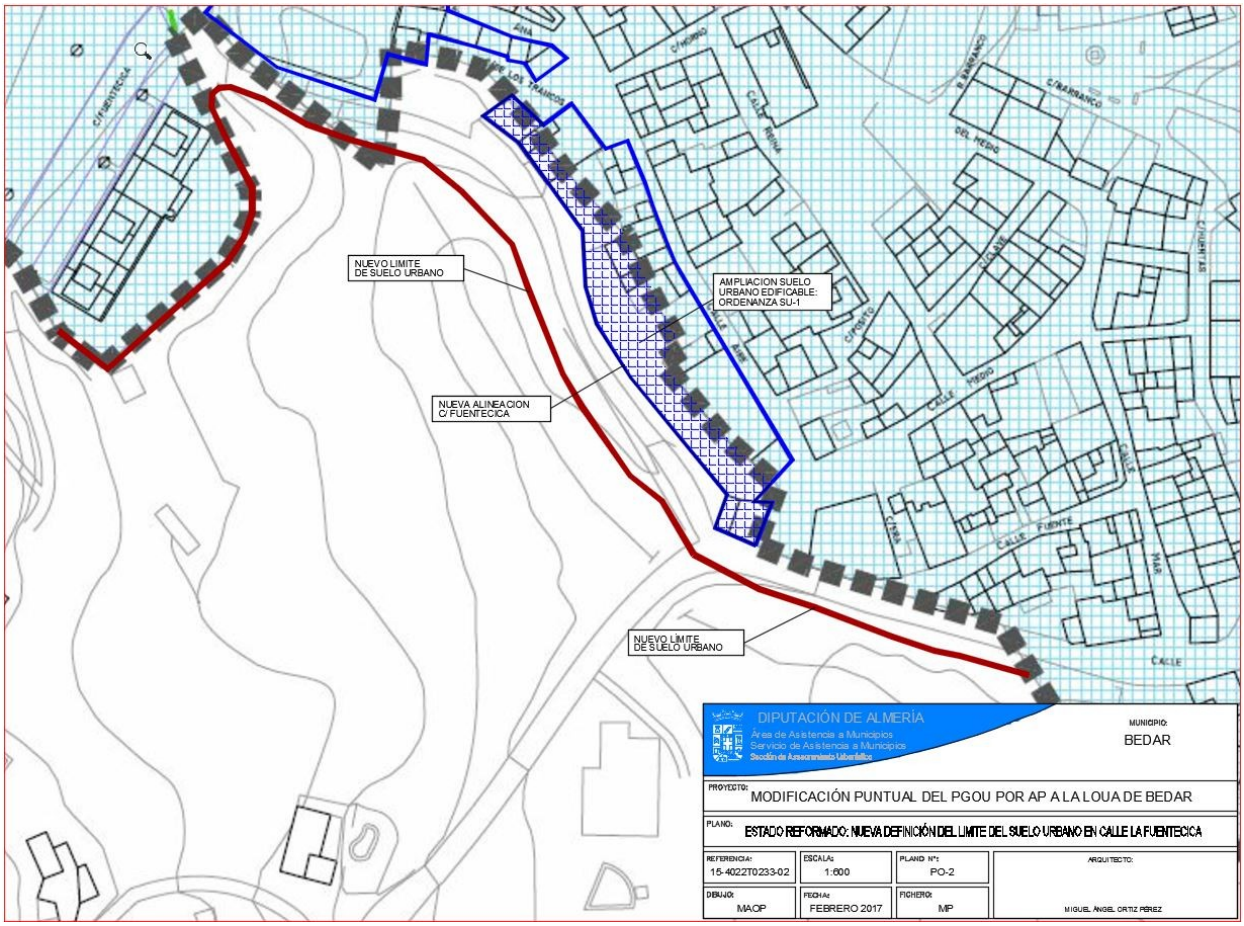

PLANO DE ORDENACIÓN 2. Núcleo de Bédar: Calle La Fuentecica.

- En el ámbito de la calle Fuentecica se altera la ordenación vigente al ampliar el suelo urbano desplazando el límite del núcleo de Bédar hasta hacerlo coincidir con la arista exterior de la citada calle, de manera que tanto la calle en sí misma como la banda de terreno que hay entre ella y la antigua delimitación del núcleo pasan a ser suelo urbano.

A2.3. Ámbitos en los que se suspende la ordenación y duración de la misma.

En los tres ámbitos señalados regirá la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas según lo dispuesto en el art. 27 LOUA, de manera que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

ANEXO 3 - DATOS RELATIVOS A LA IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS AFECTADOS.

A continuación, y en virtud de lo dispuesto por el art. 19.1.a.6ª LOUA, se recogen los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios que ha facilitado el Ayuntamiento de Bédar.

Referencia catastral: 04022A006006870000EF
Titular: Geoffrey Hamilton Fairley
NIE: X1234452L
Dirección: Paseo de Almería, 57 – 04001 ALMERÍA

Referencia catastral: 04022A006006860000ET
Titular: Herederos de Francisco Contreras Fernández
DNI: 27038129L
Dirección: Calle Calvario, 5 – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 0465101WG9106N0002AQ
0465101WG9106N0003SW
0465101WG9106N0004DE
Titular: Robin Dews y Linda Ann Sharples
NIE: X7069814M y X7069796X, respectivamente.
Dirección: Calle Santa Ana, 3 – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 0465102WG9106N0001LM
Titular: Geoffrey Hamilton-Fairley
NIE: X1234452L
Dirección: Paseo de Almería, 57 – 04001 ALMERÍA

Referencia catastral: 0465103WG9106N0001TM
Titular: Francisco Castro Ortega y Ana María Regalado Guareño
DNI: 27190789M y 36954533L, respectivamente.
Dirección: Avenida de Malta, 24 Pt:7 – 03503 Benidorm (Alicante)

Referencia catastral: 0465104WG9106N0001FM
Titular: Magdalena Fernández Carrique
DNI: -
Dirección: Calle Aire, 13 D – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 04022A006007370000EW
Titular: En Investigación.
DNI: -
Dirección: - – -

Referencia catastral: 04022A006006840000EP
Titular: Herederos de Águeda Martínez López
DNI: 27038235X
Dirección: Calle Pons Grau, 35 – 08251 SANTPEDOR (Barcelona)

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 40/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Referencia catastral: 0465202WG9106N0001MM
Titular: Beatriz Cánovas Fernández y Carlos Alberto Rubio Fernández
DNI: 27164861-K y 45541312R, respectivamente.
Dirección: Calle Pirineus, 37 – 17412 Maçanet de la Selva (Girona)

Referencia catastral: 0465501WG9106N0001EM
Titular: María Carmen Torres Montoro y hermanos
DNI: 45589024B
Dirección: Camino Cruz de Caravaca, 217 – Pl: BJ – 04008 ALMERÍA

Referencia catastral: 8194406WG98089S0001LT
Titular: Francisco González Haro
DNI: 27093689B
Dirección: Barriada de Los Giles – 04270 SORBAS (Almería)

Referencia catastral: 8194401WG8089S0001BT
Titular: Francisca Fernández González
DNI: 27094401X
Dirección: Barriada de Los Giles – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 8194402WG8089S0001YT
Titular: Ana González Haro
DNI: -
Dirección: Barriada de Los Giles – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 04022A007004800000ER
Titular: José Manuel Castaño Guerrero y Hermanos
DNI: 75245693C
Dirección: Calle del Aire, 3 – 04288 Bédar (Almería)

Referencia catastral: 0768501WG9106N0001JM
Titular: Domingo Campoy Torres y Luisa Dolores Ortega Haro
DNI: 27038249R y 75185362H, respectivamente.
Dirección: Calle Puntal, 13 – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 0768502WG9106N0001EM
Titular: Guillermo Palenzuela Cano y María Rosa Ramos Torres
NIE: 27505376K y 27510940L, respectivamente.
Dirección: Calle Iglesia, 1 – 04288 BÉDAR (Almería)

Referencia catastral: 0768503WG9106N0001SM
Titular: Enrique Requena Parrilla e Isabel María Requena Parrillas
DNI: 75208203C y 27247850A, respectivamente.
Dirección: Calle Castellón, 8 – 04288 Bédar (Almería)

Referencia catastral: 0768504WG9106H0001ZM
Titular: Francisco Collado Muñoz e Isabel María Requena Parrillas
DNI: 27223183S y 27247850A, respectivamente.
Dirección: Calle Castellón, 8 – 04288 Bédar (Almería)

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Referencia catastral: 0769701WG9106N0001UM
Titular: María Carmen Clemente López
DNI: 45596447M
Dirección: Calle La Estrella, 4 - 04639 TURRE (Almería)

Referencia catastral: 0769702WG9106N0001HM
Titular: Catalina Clemente López
DNI: 27255400D
Dirección: Calle Nueva, 26 - 04288 Bédar (Almería)

Referencia catastral: 0769703WG9106N0001WM
Titular: Julián Contreras Bolea
DNI: 27239653V
Dirección: Plaza Ermita, 12 (C/ Nueva, 13) - 04288 Bédar (Almería)

Referencia catastral: 0769704WG9106N0001AM
Titular: Herederos de José Manuel Castaño Cazorla
DNI: 27038173V
Dirección: Calle Reina, 4 - 04288 Bédar (Almería)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

ANEXO 4 - FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 45/87

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 46/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BÉDAR POR AP A LA LOUA, BÉDAR (ALMERÍA)

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

NÚCLEO URBANO DE BÉDAR Y NÚCLEO MENOR DE LOS GILES

TITULARIDAD

PÚBLICA / PRIVADA

PERSONA/S PROMOTORA/S

AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

PROYECTISTA/S

MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ, ARQUITECTO

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 47/87

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- [x] FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- [ ] FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- [ ] FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- [ ] FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- [ ] TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- [ ] TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- [ ] TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- [ ] TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- [ ] TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- [ ] TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- [ ] TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- [ ] TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- [ ] TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- [ ] TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- [ ] TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- [ ] TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- [ ] TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En las páginas que siguen se marcan algunos valores que se creen que se pueden fijar en esta etapa del planeamiento, si bien se efectúa la remisión al correspondiente proyecto de obras de urbanización para la concreción a la hora de adoptar el valor del parámetro que permita el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Accesibilidad.

En VERA PARA BÉDAR a 13 de FEBRERO de 2017

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PÉREZ, ARQUITECTO

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 48/87

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: A definir en el documento técnico que ampare las obras de urbanizacion
Color: A definir en el documento técnico que ampare las obras de urbanización
Resbaladicidad: A definir en el documento técnico que ampare las obras de urbanización

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas
Material:
Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 49/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo			≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		plataforma única
Pendiente longitudinal			≤ 6,00 %	--		según preexisten.
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		fut.pry: <2%
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		fur.pry:>2.20m
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).			--	≤ 0,12 m		plataforma única
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☒ En itinerarios peatonales		Ø ≤ 0,01 m	--		fut.pry: diám<0.01
	☐ En calzadas		Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea			≥ 20 luxes	--		fut.pry: >=20luxes
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)						
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m		≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	☐ Longitud ≤ 2,50 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)			≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil			= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada			0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)						
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m			= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m			--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal			= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.			≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--		
		Longitud	= Hasta linea fachada o 4 m	--		
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--		
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--		
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)						
Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo			≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre			--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--		
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 50/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--		
	Ángulo huella / contrahuella	75º ≤ α ≤ 90º	--		
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m		
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 51/87

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 52/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)						
Vallas		Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores		Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
		Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
		Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho		= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50 m	--		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	–	≥ 0,10 m		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:				
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 53/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		fut.pry:>=2.20m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	–		fut.pry:<=0.15m
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		fut.pry:>=0.40m
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 54/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal			Ø ≥ 1,50 m	--		
	Altura dispositivos manipulables			De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
	Altura pantalla			De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla			Entre 15 y 30º	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.			--	≤ 0,80 m		
Papeleras y buzones	Altura boca papelera			De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura boca buzón			--	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo			De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos			Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura franja pavimento circundante			--	≥ 0,50 m		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)			1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura libre de hueco de paso			≥ 0,80 m	--		
	Altura interior de cabina			≥ 2,20 m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)			≤ 0,85 m	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
			Longitud	≥ 0,70 m	--		
	Altura de mecanismos			≤ 0,95 m	--		
	☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Espacio lateral transferencia		≥ 0,80 m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima			1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		1
	Altura asiento			De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		fut.pry:0.43 a 0.45
	Profundidad asiento			De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		fut.pry:0.40 a 0.45
	Altura Respaldo			≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m		fut.pry:0.40 a 0.50
	Altura de reposabrazos respecto del asiento			--	De 0,18 m a 0,20 m		fut.pry:0.18 a 0.20
	Ángulo inclinación asiento- respaldo			--	≤ 105º		fut.pry:<105°
	Dimensión soporte región lumbar			--	≥ 15 cm.		fut.pry:15cm
	Espacio libre al lado del banco			Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		fut.pry:diám>=1.50m
	Espacio libre en el frontal del banco			≥ 0,60 m	--		fut.pry:>=0.60m
Bolardos (1)	Separación entre bolardos			--	≥ 1,20 m		fut.pry:>=1.20m
	Diámetro			≥ 0,10 m	--		fut.pry:>=0.10m
	Altura			De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m		fut.pry:de0.75 a 0.9
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica			--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina			--	≥ 2,20 m		
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--		
	No enterrados	Altura parte inferior boca		≤ 1,40 m	--		fut.pry:<=1.40m
		Altura de elementos manipulables		≤ 0,90 m	--		fut.pry:<=0.90m

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 55/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

OBSERVACIONES

La presente ficha justificativa se adjunta a la Modificación Puntual del PGOU de Bédar por AP a la LOUA para la redefinición de un vial y las alineaciones en el paraje Cementerio, en el núcleo de Bédar. No se interviene sobre parámetros que sean regulados por el reglamento de accesibilidad, por lo que se pospone la definición y justificación de su cumplimiento al momento de materializar la determinaciones del planeamiento mediante el correspondiente proyecto técnico que ampare las obras de urbanización. No obstante lo anterior, se han marcado aquellos valores que se cree que sí que se pueden determinar en este momento.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☒ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☒ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☒ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 56/87

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados Pavimentos de itinerarios accesibles Material: Color: Resbaladicidad: Pavimentos de rampas Material: Color: Resbaladicidad: Pavimentos de escaleras Material: Color: Resbaladicidad: ☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante. ☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 57/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		--	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--		
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			--	≥ 90º		
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--		
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad		--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 58/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)						
Directriz			☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general		≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA		
Huella			≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella			0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste						
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			
		Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
		Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo			--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*"
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 59/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
(*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral
El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de apertura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m.

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 60/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☐ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	--		
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	--		
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		–	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	≤ 60 cm		
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		
	Espejo	☐ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical	--	≤ 0,90 m		
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 61/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)

Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 62/87

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
			Ancho	≥ 0,80 m	--		
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m	--		

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 63/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 64/87

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 65/87

TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
			ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS * (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB-SUA)	
			Hasta 3		>3													
	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D.TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1***				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 5 a 50 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 51 a 100 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		2				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 101 a 150 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		4				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 151 a 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		6				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	> 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Residencias de estudiantes	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción		Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m²		1		1				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada 10 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	>1.000 m²		1		2				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada núcleo				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 66/87

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²		1		2		1		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción	
	De 80 a 1000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 67/87

TABLA 3. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SANITARIO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES o RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hospitales y clínicas	Todos	2		3		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de atención primaria y de especialidades, centros de análisis clínicos	Todos	2		3		Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)
** En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 68/87

TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros residenciales para personas en situación dependencia	Todos	2		3		Todos		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		Todos		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2		3		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2		3		1 cada 2 o fracción		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 69/87

TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 2		>2									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/ 2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/ 2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Museos	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3		2 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Salas de conferencias	Hasta 100 personas		1		1				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 500 personas		1		2				1,50%, mínimo 2					
	> 500 personas		1		3				1,00%, mínimo 2					
Salas de Exposiciones	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		2						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Centros cívicos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos		Todos		Todos						1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Casetas de feria	Todas		Todos		Todos						1		1 cada 33 plazas o fracción	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 70/87

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quiosco, pubs y bares con música	≤ 80 m²		1		1		1 cada 3 o fracción		1		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 80 m²		1		2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 71/87

TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ADMINISTRATIVO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros de las Administraciones públicas en general	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 aseo por planta		1 cada 40 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1 cada 3 o fracción					
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 72/87

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
		ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		AULAS		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3													
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)/CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Reglada	Infantil	1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	
	Primaria, Secundaria, bachillerato y formación profesional	2		3		Todos		2		1		Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
	Educación especial	2		3		Todos		Todos		1 cada 40 puestos de personas con discapacidad		Todas		Todos		1 cada 40 o fracción	
	Universitaria	2		3		Todos		2				Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
No reglada		1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 73/87

TABLA 9. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES

TRANSPORTES		SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estaciones	Tren	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Metro	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Autobús	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gasolineras		Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Aeropuertos		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Puertos (marítimos, fluviales)		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 74/87

TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción	
	De 101 a 500 personas		Todos		Todos		4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	> 500 personas		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 75/87

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

RELIGIOSO	SUPERFICIE, CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)				PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3					
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Templos e iglesias	≤1.000 m²		1		2		1%		1 cada 33 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1%		1 cada 33 o fracción	
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	≤ 5.000 asientos		Todos		Todos		2%		1 cada 33 o fracción	
	> 5.000 asientos						1%		1 cada 33 o fracción	

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 76/87

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES															
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES													
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)			
		Hasta 2		>2											
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN		
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción			
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibersalas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción			
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción			
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción			
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción			
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción			

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 77/87

TABLA 13. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

GARAJES Y APARCAMIENTOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTO** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estacionamiento de vehículos (en superficie o subterráneos)	**Todos**	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 78/87

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS*

(Aplicable a zonas de uso comunitario)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:
Franja señalizadora:
Tipo:
Textura:
Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 79/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberán cumplimentar la Ficha justificativa II .Edificios, establecimientos o instalaciones y, en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (piscinas, gimnasios, juegos infantiles, etc) Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 105, DB-SUA Anejo A)					
☐ No hay desnivel					
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")				
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")				
VESTÍBULOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Circunferencia libre no barrida por las puertas.		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Circunferencia libre frente ascensor accesible (o espacio previsto para futura instalación de ascensor accesible)		Ø ≥ 1,50 m	--		
PASILLOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre		≥ 1,10 m	≥ 1,20 m		
Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
	Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
	Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65	--		
☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		
Ángulo de apertura de las puertas (incluso exteriores)		--	≥ 90º		
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m y 1,20 m	De 0,80 m y 1,00 m		
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS					
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					
ESCALERAS (Rgto. art. 107, DB-SUA Anejo A)					
Directriz		☐ Recta ☐ Curva o mixta	☐ Recta ☐ Curva o mixta		
Altura salvada por el tramo	☐ Con ascensor como alternativa	≤ 3,20 m	--		
	☐ Sin ascensor como alternativa	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Con ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Sin ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 80/87

Relación huella / contrahuella			0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0 ,70 m	Según DB-SUA		
Ancho libre (En tramos curvos, se debe excluir la zona donde la huella < 0,17 m)			≥ 1,00 m	≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Intermedias	Con puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,20 m libre		
		Sin puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,00 m libre		
		Fondo	≥ 1,00 m	--		
	De arranque y desembarco	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
		Fondo	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Pasamanos	Dimensión mayor del sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. En el caso de escaleras de gran anchura, la separación máxima de pasamanos será de 4,00 m.
En escaleras que salvan una altura ≥ 0,55 m, con ancho mayor que 1,20 m pasamanos a ambos lados de la escalera y continuo, incluyendo mesetas.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1,00 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.

RAMPAS FIJAS ACCESIBLES (Rgto. art. 109, DB-SUA)

Directriz		Recta o curva de Radio ≥ 30,00 m	Recta		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de la rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Rampa acceso edificio. Fondo	--	≥ 1,20 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Barandilla	Desnivel > 0,55 m	Entre 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Desnivel > 0,15 m	--	De 0,90 m a 1,10 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres, en rampas que salven una diferencia de cota máxima de 0,55 m		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas que salvan una altura mayor que 0,185 m con una pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas.

COMUNICACION VERTICAL (Rgto. art. 106, DB-SUA9, Anejo A)

☐ No es necesaria la instalación de ascensor ni la previsión estructural para hueco.

☐ Previsión estructural para hueco de ascensor
- ☐ Edificios de viviendas con PB+1 que cuenta con 6 viviendas o menos. (Rgto)
- ☐ Edificios en los que hay que salvar hasta dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio o hasta alguna vivienda o zona comunitaria o que dispongan de 12 o menos viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

☐ Instalación de ascensor accesible
- ☐ Edificios con más de 6 viviendas que se desarrollen como máximo en PB+1 o con cualquier número de viviendas a partir de PB+2 . (Rgto)
- ☐ Edificios en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o que dispongan de más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 81/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Ascensor accesible	Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
	Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Sin viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
		Con viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por persona autorizada cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
	Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Botoneras situadas: H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.			
	En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO DE VESTÍBULOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Las puertas son fácilmente identificables, con una fuerza necesaria para la apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego).
La apertura de las salidas de emergencia es por presión simple y cuentan con doble barra plana a 0,20 m. y 0,90 m. La puerta de acceso al edificio, destaca del resto de la fachada y cuenta con una buena iluminación. Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento.

La iluminación permanente presenta intensidad mínima de 300 lux. y los interruptores son fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, disponiendo de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m. con las siguientes características:

- Mecanismo de disminución de velocidad 0,50 m/s - Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento.	- Dispositivos que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado. - Mecanismo manual de parada del automatismo.

APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 103, DB-SUA9, Anejo A)

Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor.

Dotación	Uso exclusivo de cada vivienda	1 x vivienda reservada	--			
	Uso y utilización colectiva	1 x cada 40 o fracción	--			
Zona de transferencia (1)	Batería	Esp.libre lateral ≥ 1,20 m	--			
	Línea	Esp.libre trasero ≥ 3,00 m	--			
	(1) Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas si tiene una anchura mínima de 1,40 m					

MECANISMOS ELECTRICOS

Altura de los interruptores	--	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de los enchufes	--	0,30 m		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 82/87

CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

ACCESO AL EDIFICIO

Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocan en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m.
Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se sitúan junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicabledebido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 83/87

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDAD*

(Aplicable al interior de las viviendas reservadas)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:
Franja señalizadora:
Tipo:
Textura:
Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en la vivienda. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 núm., de 19 de enero).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 84/87

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

DOTACIÓN MÍNIMA DE VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

(Rgto, artículo 111, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) artículo 57.1 modificado por el artículo 19 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.)

Nº TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS RESERVADAS
De 17 a 25	≥ 1 (Rgto)
Más de 25	≥ 4% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja) (LISMI)

DOC. TÉCNICA

☐ Número de viviendas reservadas:

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR						
☐ El proyecto se redacta para la construcción de viviendas protegidas o de cualquier otro carácter, construidas, promovidas o subvencionadas por las Administraciones Públicas u otras entidades vinculadas o dependientes de las mismas.						
ACCESOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS (Rgto. art.115, CTE DB-SUA Anejo A)						
Puertas de la vivienda	Anchura de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
	Espacio a ambas caras de la puerta de acceso		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		
	Ángulo de apertura de la puerta		--	≥ 90º		
	Sistema de apertura o cierre	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,20 m		
		Distancia del mecanismo de apertura a rincón	≥ 0,30 m	--		
		Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		
Pasillos	Ancho		**≥ 1,10 m**	≥ 0,90 m		
	Ancho en los cambios de dirección y frente a las puertas no perpendiculares al sentido de avance.		≥ 1,10 m	≥ 1,00 m		
	Estrechamientos puntuales, con separación ≥ 0,65 m a puertas o cambios de dirección.	Longitud	≤ 0,50 m	--		
		Ancho libre	≥ 1,00 m	--		
Vestíbulos	Circunferencia libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m (1)	Ø ≥ 1,20 m (2)		
	(1) Se puede invadir dicho círculo con el barrido de las puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a estas. (2) No barrido por las hojas de las puertas.					
TERRAZAS BALCONES Y AZOTEAS (Rgto. Art.116, CTE DB-SUA Anejo A)						
Altura a salvar hacia el exterior			--	≤ 0,02 m		
Altura a salvar hacia el interior			--	≤ 0,05 m		
Altura resalto de cerco de carpintería			≤ 0,05 m	--		
Altura de los tendederos			--	≤ 1,20 m		
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES (Rgto. Art.122, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre			Ø ≥ 1,50 m	--		
Distancia libre entre obstáculos de mobiliario, o mobiliario y paramento			--	≥ 0,80 m.		
COCINA (Rgto. Art.119, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre frente a puerta			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio libre frente a fregadero			--	Ø ≥ 1,20 m		
Altura desde el pavimento a la encimera			≤ 0,85 m	--		
Espacio libre bajo el fregadero y cocina	Alto		≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Fondo		≥ 0,60 m	≥ 0,60 m		

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 85/87

Grifería fregadero	Altura		--	De 0,85 a 1,10 m		
	Distancia a la zona de alcance horizontal		≤ 0,60 m	≤ 0,50 m		
Distancia libre de paso entre mobiliario			--	≥ 0,70 m		
DORMITORIOS (Rgto. Art.120, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre frente a puerta de acceso			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio junto a la cama	Lateral		≥ 0,90 m	Ø ≥ 1,20 m		
	A los pies		≥ 0,90 m	--		
Anchura franja libre a lo largo de los frentes accesibles de mobiliario			--	≥ 0,70 m		
Distancia libre entre mobiliario			--	≥ 0,80 m		
CUARTOS DE BAÑO Y ASEOS (Todos) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Puertas	☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
Espacio libre de obstáculos			--	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		--	De 0,70 a 0,80 m		
Inodoro	Espacio transferencia lateral libre		--	≥ 0,70 m		
	Altura		--	De 0,45 a 0,50 m		
	Altura sistema de descarga (1)		--	De 0,70 a 1,20 m		
	(1) Mecanismo de palanca o de presión de gran superficie					
Ducha	Largo		--	≥ 1,80 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pendiente evacuación		--	≤ 2 %		
	Ancho del asiento abatible		--	≥ 0,50 m		
	Alto del asiento abatible		--	≥ 0,45 m		
	Fondo del asiento abatible		--	≥ 0,40 m		
	Acceso lateral al asiento		--	≥ 0,70 m		
	Altura del maneral del rociador manipulable ducha		--	De 0,80 a 1,20 m		
Barras	Diámetro sección circular		--	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos		--	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras		--	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras		--	De 0,20 a 0,25 m por delante del asiento del aparato		
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral.					
CUARTOS DE BAÑO (Al menos uno) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre de obstáculos			Ø ≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		≤ 0,85 m	De 0,70 a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	--		
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

REGISTRO ENTRADA: 153 - 14/02/2019 12:35:20 en Ayuntamiento de Bédar - Pg. 86/87

Espacio transferencia lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
Acceso lateral al asiento de la ducha		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
Debe disponer al menos de un inodoro, lavabo y ducha Si hay puertas correderas, la carpintería estará enrasada con el pavimento El pavimento utilizado es antideslizante y la grifería con sistema de detección de presencia o tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm Altura borde inferior del espejo ≤ 0,90 m La cisterna lleva un sistema de descarga permitiendo su uso por personas con dificultad motora en miembros superiores. Las duchas están enrasadas con el nivel del pavimento, con pendiente inferior al 2%.					
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (Rgto. Art.117, CTE DB-SUA Anejo A)					
Sistemas de apertura y cierre manipulables	Altura	--	≤ 1,20 m		
	Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
Altura antepechos en ventanas		--	≤ 0,60 m		
Armarios empotrados. Altura de baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
INSTALACIONES (Rgto. art.118, CTE DB-SUA Anejo A)					
Altura de los interruptores		De 0,80 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
Altura de los enchufes		De 0,40 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
Altura de llaves de corte general (accesibles y libres de obstáculos)		≤ 1,20 m	≤ 1,40 m		
Altura de mecanismos de apertura y receptores de portero automático		--	≤ 1,20 m		
Distancia a encuentros en rincón		≥ 0,35 m	--		

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en una edificación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Bédar . CVD: 4668-554D-7A37*7272-6966 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable MIGUEL ANGEL ORTIZ PEREZ.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Levante

Edif. Usos Múltiples. Plaza Mayor s/n -04620 Vera. Almería.
Tel. 950 39 15 45 - Fax 950 21 12 60 – uam-levante@dipalme.org
Ref.Exp. 2018/D51621/590-598/00319

ANEXO 5 – VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.